



C.2 CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO N° LPI-CZ6-001-2022

CONTRATO FINANCIADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster, en calidad de COORDINADORA ZONAL 6 - SALUD, a quién en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte la Sra. Sandra Liliana Salamanca y el Sr. Javier Francisco Salazar Gallardo, en su calidad de Apoderados Especiales de la empresa SIEMENS-HEALTHCARE CIA. LTDA, en calidad de oferente con RUC 1792390834001, quién en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE contempla la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Resonancia Magnética De 1,5 Teslas, para el Hospital General Vicente Corral Moscoso perteneciente a la Coordinación Zonal 6 - Salud.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de LICITACIÓN INTERNACIONAL DE EQUIPO BIOMÉDICO **CODIGO No. LPI-CZ6S-2020-001-PI** para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de conformidad a lo que consta mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DZPLANIF-2022-0225-M de fecha 31 de marzo de 2022, documento dentro del cual consta Certificación POA Nro. CZ6-PLANIF-INV-PFMI-2022-001, para la licitación internacional con código de proceso NO. LPI-CZ6S-2020-001-PI, financiado por el proyecto de FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MATERNO INFANTIL DE LA RED DE SALUD PÚBLICA DE LA CZ6, con CUP: 123200000.0000.387186, emitida por el Responsable Zonal de Planificación Ing. Henry Santiago Méndez Campoverde. Valores que se cancelarán con las certificaciones Presupuestarias Nro., 117 de fecha 06 de abril de 2022, con estructura



presupuestaria 24 00 053 001 840113 0101 202 3046 0001 denominada Equipos Médicos y certificación presupuestaria Nro. 118 de fecha 06 de abril de 2022, con estructura presupuestaria 24 00 053 001 770103 0101 202 8888 8888 denominada Tasas Portuarias y Aeroportuarias, documentos que constan en el Memorando Nro. MSP-CZ6-DZAF-2022-0586-M, de fecha 12 de abril de 2022, documento firmado electrónicamente Ing. Mayra Liliana. Delgado Ochoa RESPONSABLE ZONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO. Se realizó la respectiva convocatoria el día 27 de octubre de 2020, a través del Portal Institucional.

1.4 Luego del proceso correspondiente, la Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster, en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. MSP-CZONAL6-2022-0030-R del 13 de abril de 2022, adjudicó el contrato para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD., al CONTRATISTA **SIEMENS HEALTHCARE Cía. Ltda., con RUC. 1792390834001.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Condiciones Particulares, incluyendo los Requisitos Técnicos, objeto de la contratación.
- b) La resolución de adjudicación.
- c) Las certificaciones de Gestión Financiera de la Coordinación Zonal 6 - Salud, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Informe de evaluación y calificación de la oferta
- e) Cronograma valorado
- f) Copia del RUC y RUP del contratista
- g) La garantía técnica extendida presentada por el CONTRATISTA.
- h) La resolución de adjudicación.
- i) Copia de la cédula del Coordinador Zonal 6 – Salud
- j) Copia certificada de la Acción de personal del Coordinador Zonal 6 - Salud.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a brindar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo de Resonancia Magnética de 1,5 Teslas, para el Hospital General Vicente Corral Moscoso perteneciente a la Coordinación Zonal 6 - Salud, a fin de asegurar su funcionamiento para la prestación ininterrumpida del servicio público mantener operativo el equipo biomédico, precautelar durante la vida útil del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El precio que el Órgano de Contratación pagará a la Contratista por concepto de mantenimiento preventivo por concepto de garantía técnica extendida en cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, es de USD. 208.453,36 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, en base a la certificación plurianual contenida en el Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2020-7290-M de fecha 05 de octubre de 2020 respectivamente, así como, la oferta presentada por parte de la Contratista cuyo valor se ajusta al presupuesto referencial determinado en los pliegos del proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

4.3 El valor del contrato, se cancelara con sujeción a los precios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que se detalla a continuación:

Descripción	Vida útil estimada	Garantía de Fábrica		Contrato Anual de Mantenimiento Preventivo							
		Año 1 Precio Total	Año 2 Precio Total	Año 3 Precio Total	Año 4 Precio Total	Año 5 Precio Total	Año 6 Precio Total	Año 7 Precio Total	Año 8 Precio Total	Año 9 Precio Total	Año 10 Precio Total
Equipo de resonancia magnética de 1,5 teslas	10 años	USD. 0,00	USD. 0,00	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67	USD. 26.056,67

DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 208.453,36 USD.) más IVA.

El pago de mantenimiento preventivo, cuyos valores se establecen en la tabla precedente se efectuará de manera semestral, se podrán revisar los precios de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite una revisión de los valores pactados para el mantenimiento preventivo durante la vida útil del equipo de Resonancia Magnética, bien adquirido en la Licitación Internacional No. LPI-CZ6-2020-001-PI, en virtud de lo cual se tomarán las medidas que correspondan.

4.4 La ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo estará a cargo del Hospital Vicente Corral Moscoso.



4.5 Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.1 En Referencia a la Contratación del Servicio no se realizarán erogaciones de recursos por concepto de anticipo, el pago por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo serán cancelados con presupuesto del Hospital Vicente Corral Moscoso contra factura, una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción, según lo requerido por la institución mediante la emisión de órdenes de trabajo, y se procederá conforme lo establecido en el punto 5.2.1

5.2 En Referencia a los Pagos por Mantenimientos

5.2.1.- Mantenimiento Preventivo

Los mantenimientos entrarán en vigencia una vez culminados los dos (2) años de garantía técnica de fábrica, conforme lo establecido en el Contrato de “Provisión, entrega, descarga, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de un equipo de Resonancia Magnética de 1,5 teslas, para el Hospital Vicente Corral Moscoso perteneciente a la Coordinación Zonal 6 - salud”.

Los valores del Mantenimiento Preventivo serán pagados contra factura en forma semestral. Los mantenimientos deberán ser aprobados por el Gerente del Hospital o su Delegado, en base a los informes técnicos del Administrador del Contrato que será sustentado por el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento del Hospital Vicente Corral Moscoso, quién verificará la efectiva prestación del servicio y la consecuente puesta en funcionamiento del equipo. Una vez que se tenga el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento, el Administrador del Contrato solicitará al Gerente del Hospital se autorice el pago.

5.2.2.- Mantenimiento Correctivo

Los valores del Mantenimiento Correctivo serán pagados contra factura una vez recibida la prestación del servicio aprobada por el Gerente del Hospital o su Delegado, en base al informe técnico del Administrador del Contrato que será sustentado por el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento del Hospital Vicente Corral Moscoso, quién verificará la efectiva prestación del servicio y la consecuente puesta en funcionamiento del equipo. Una vez que se tenga el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento, el Administrador del Contrato solicitará al Gerente del Hospital se autorice el pago.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1 Garantía Técnica Extendida:

El CONTRATISTA debe constituir a favor de la CONTRATANTE una GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA por el tiempo de VIDA UTIL del equipo de Resonancia Magnética de 1,5 Teslas, para el Hospital Vicente Corral Moscoso adquirido mediante Licitación No. LPI-CZ6-2020-001-PI, en la cual se garantizará la calidad y buen



funcionamiento del mismo durante la vida útil del equipo, conforme se determina en el presente contrato y en cumplimiento del principio de Vigencia Tecnológica”, la garantía entrará en vigencia una vez que termine la vigencia de la “Garantía Técnica o de Fábrica”, la misma que debe cumplir con lo siguiente:

1. El soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
2. El tiempo de respuesta de la Contratista ante una falla del equipo, es decir por un inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a 2 horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, no debe ser mayor a 24 horas.
3. La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo serán cancelados con el presupuesto del Hospital General Vicente Corral Moscoso donde se realizó la prestación del servicio a entera satisfacción contra factura, procediéndose de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta.
4. El equipo deberá estar operativo para la prestación del servicio público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más del 3% anual del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causa atribuibles al contratista.
5. El tiempo de para por mantenimiento no puede superar el 3% de su operatividad anual; es decir, el equipo no puede estar parado por más de 11 días al año.
6. Dentro de los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluirse calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros.
7. Cuando se requiera instrumentos de medición y/o calibración, estos deberán estar acreditados por la entidad competente nacional (INEN) o internacional (laboratorios de metrología internacionales).
8. Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento del Hospital General Vicente Corral Moscoso. Estos informes técnicos, deberán ser aprobados por el por el Gerente del Hospital General Vicente Corral Moscoso en donde se instaló y puso en funcionamiento el equipo..
9. La CONTRATISTA pondrán a disposición del Hospital General Vicente Corral Moscoso las actualizaciones (update) y configuraciones de software durante la vigencia de la garantía técnica (vida útil del equipo), los mismos que deben contener versiones completas del software y claves de acceso al menú de mantenimiento si fuera el caso o dependiendo la necesidad del servicio o la institución, para que pueda adquirirlos si así lo decide.
10. La CONTRATISTA pondrá a disposición del Hospital General Vicente Corral Moscoso las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en el equipo ofertado, para que pueda adquirirlo si así lo decide.



La CONTRATISTA del servicio dispondrá de personal técnico especializado para la revisión y mantenimiento del equipo biomédico, se deberá hacer constar como anexo al presente contrato el recurso humano técnico, con la respectiva documentación que avale su capacitación y experiencia en el área para atender el requerimiento solicitado.

La cantidad mínima exigida del personal técnico y profesional que atenderá el mantenimiento preventivo y correctivo inherente al objeto del contrato, deberá ser como mínimo de 2 personas con una experiencia mínima obtenida en los últimos 3 años, entre los cuales deberá tener Tecnólogos en electromecánica, biomédica, electromedicina o afines. Los insumos, partes y piezas, repuestos y aditivos a ser utilizados serán entregados por el CONTRATISTA. Los insumos utilizados en el mantenimiento del equipo biomédico deberán ser los mejores para el correcto funcionamiento del equipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

7.1 Mantenimiento Preventivo

- a) El mantenimiento preventivo del Equipo será por todo el tiempo de vida útil conforme lo establecido por la Entidad Contratante a partir de la finalización de la Garantía Técnica o de Fábrica, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.
- b) La CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato y en concordancia con el plan de mantenimiento presentado en la oferta, definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su cronograma de aplicación manteniendo el esquema entregado en la oferta con fechas tentativas según la frecuencia de los mantenimientos indicados por el fabricante, para lo cual se tomará de referencia la fecha estimada de instalación del equipo, a fin de que el Hospital Vicente Corral Moscoso pueda socializar la programación de dichas actividades.
- c) En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos el Administrador del Contrato notificará al Contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.
- d) El valor de mantenimiento preventivo contemplará lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá el valor de los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado; los cuales serán cancelados contra factura en concordancia con el Capítulo III "Principio de Vigencia Tecnológica" de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016. El valor de cada rutina de mantenimiento no excederá los costos actuales salvo el caso de incremento anual por inflación y otras condiciones que motiven revisión.
- e) En concordancia con el estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de



- acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.
- f) En el mantenimiento preventivo y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirán las calibraciones necesarias para el óptimo desempeño del equipo, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del equipo.
 - g) La periodicidad de los mantenimientos preventivos se mantendrán durante la vida útil del equipo, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, según recomendaciones del fabricante.

7.2 Mantenimiento Correctivo

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad.

- a) Los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido bajo requerimiento expreso del Administrador del Contrato.
- b) Cuando el equipo adquirido presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o transcurso de su vida útil, el Administrador del Contrato deberá solicitar al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, para lo cual el contratista realizará la inspección del equipo y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.
- c) La CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- d) La capacidad de respuesta del CONTRATISTA con piezas y repuestos en un máximo de 20 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte del Administrador del Contrato, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local. En caso de que una pieza o repuesto requiera un plazo mayor, este deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato previa presentación de un informe motivado y justificado por parte del Contratista.
- e) Los precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.
- f) En caso de que el equipo ingrese a los talleres o lugares de reparación por un plazo mayor a 7 días, el contratista podrá disponer de un bien con similares características que será entregado en el servicio de Imagenología del Hospital General Vicente Corral Moscoso para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la "Reposición del Equipo" constante en la siguiente sección de este documento.
- g) Cuando por las particularidades del equipo no sea aplicable la figura de reposición temporal del equipo (el equipo no ingresa a taller y las reparaciones se realizan in situ), se deberá aplicar la figura de la compensación definida en la siguiente



sección, coordinando para el efecto con el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- EN REFERENCIA A LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO POR GARANTÍAS

8.1.- Reposición Temporal o Compensación

- a) Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación del equipo en el caso que el equipo adquirido presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando superen los tiempos establecidos por mantenimiento descritos en los incisos anteriores, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes. Entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el Contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio que se deja inoperativo hasta el arreglo del equipo.
- b) En el caso que la falla fuese atribuible a una mala utilización por parte del personal de la unidad de salud o caso fortuito se solicitará al Contratista el servicio de reposición, para lo cual el Hospital General Vicente Corral Moscoso asumirá los costos implícitos, en este caso el Contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que el Hospital General Vicente Corral Moscoso dependiendo de las condiciones, determine la viabilidad o no de requerir un equipo; a entera satisfacción de la misma y listo para su uso.
- c) La CONTRATISTA asumirá los costos de la Reposición Temporal del Equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.
- d) El Hospital General Vicente Corral Moscoso asumirá los costos de la reposición temporal del Equipo Biomédico durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad o cuando se presenten fallas o daños atribuibles a su normal funcionamiento.
- e) La Unidad de Salud asumirá los costos de la Reposición temporal del equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentre dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando este haya sido ocasionado por mal uso del operador, esto debe ser aprobado por el administrador del contrato previo informe técnico.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS,



PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD, será de 8 años (2920 días calendario) contados una vez que termine la vigencia de la “Garantía Técnica o de Fábrica”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:

En el evento de que el mantenimiento preventivo del equipo biomédico dure por un plazo mayor al convenido (2 días laborables), y no sea notificado su razón ni autorizada por el Administrador del Contrato; el Hospital General Vicente Corral Moscoso impondrá una multa correspondiente al (1X1000) por cada día de retraso del valor de la cotización del trabajo solicitado esto por cada día de retraso en la entrega del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No habrá reajuste de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa a la Gerente del Hospital General Vicente Corral Moscoso en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco



por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta.
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1 Obligaciones del Contratista:

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego y términos de referencia del proceso contractual de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Garantizar la calidad y buen funcionamiento del equipo de Resonancia Magnética de 1.5 Teslas durante la vida útil del equipo, en cumplimiento del principio de Vigencia Tecnológica” para la prestación ininterrumpida de los servicios públicos.
- Provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante el tiempo de vigencia de vida útil del equipo.

14.2 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir por parte del Hospital General Vicente Corral Moscoso las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el



domicilio de la Entidad Contratante - Cuenca.

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a los trabajos, sin excepción; serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

17.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Calle José Alvear y Tadeo Torres

Teléfono: 072831992

E-mail: cz6proyectoitalia@gmail.com

Provincia: Azuay

Cantón: Cuenca

EI CONTRATISTA:

Dirección: Calle Japón Nro. E6 Edificio ZAIGE, Frente al Colegio La Condamine

E-mail: christian.olvera_artos@siemens-healthineers.com

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

18.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Ministerio de Salud, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



18.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en, Cuenca al 12 de Mayo de 2022.

Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster
COORDINADORA ZONAL 6 – SALUD
LA CONTRATANTE
RUC: 0160054520001

Sra. Sandra Liliana Salamanca
APODERADA ESPECIAL SIEMENS-HEALTHCARE
CIA LTDA
RUC: **1792390834001**

Sr. Javier Francisco Salazar Gallardo.
APODERADO ESPECIAL SIEMENS-HEALTHCARE CIA LTDA
RUC: **1792390834001**